



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-367**  
29 de marzo de 2022

*“Por medio del cual se corrige un error de transcripción de la Resolución No. CSJBOR22-223 del 2 de marzo de 2022”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CSJBOR22-223 del 2 de marzo de 2022 se resolvió *“Conceder al doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, el disfrute del compensatorio solicitado, para los días 3, 4 de marzo, 28 y 29 de abril de 2022”*.

Que, en la mencionada resolución se incurrió en un error de transcripción en la parte considerativa por cuanto se dijo que: *“(…) el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, a esta seccional mediante el envío de certificación del 23 de febrero de 2022, suscrita por él mismo, a través de la cual indicó que ejerció el turno de habeas corpus bajo la modalidad de teletrabajo durante los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2021, “ello teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para prevenir y mitigar la propagación del COVID – 19”, cuando lo debido era señalar que “indicó que ejerció el turno de habeas corpus bajo la modalidad de teletrabajo durante los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022”*

Que el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la corrección del error de transcripción impreso en la Resolución CSJBOR22-223 del 2 de marzo de 2022, este Consejo Seccional conforme sus competencias procederá de conformidad.

En consecuencia,

**ACUERDA**

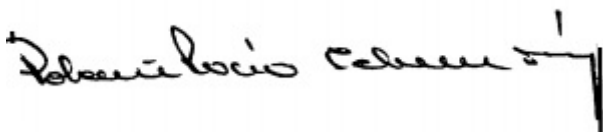
**ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN:** Corregir el quinto párrafo de la Resolución CSJBOR22-223 del 2 de marzo de 2022, por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio, el cual quedará así:

Resolución Hoja No. 2  
Resolución No. [CODE]  
[DATE-L]

*“Que conforme lo anterior, el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, a esta seccional mediante el envío de certificación del 23 de febrero de 2022, suscrita por él mismo, a través de la cual indicó que ejerció el turno de habeas corpus bajo la modalidad de teletrabajo durante los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, “ello teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para prevenir y mitigar la propagación del COVID – 19”.*

**ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión al doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT